CONTRATO DE SERVICIO No. 4143.092.26.026 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL Y SCL ARQUITECTURA S.A.S.

Entre los suscritos **CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **10.545.953 de Popayán**, en su calidad de rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL**, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra SCL ARQUITECTURA S.A.S., **representado legalmente por** CARLOS HERNANDO BELTRAN PEREA, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía 94446318, **expedida en Cali,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES 1.**Que el presente contrato se ajusta a lo estipulado, en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013, decreto 4791 de 2008 y el decreto 4807 de 2011. 2. **Que la institución educativa, requiere del mejoramiento misional, en procura de avanzar en todos los procesos académicos y educativos** 3. Implementar las acciones para el cumplimiento de lo instituido desde el Ministerio de Educación, para fomentar procesos educativos integrales en la institución. 4. Ejecutar los planes operativos para mejorar las condiciones técnicos del plantel institucional. 5. Orientar acciones en aras del cumplimiento de la Política de Atención educativa en bachillerato y la media técnica. 6. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del plantel institucional 7. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia. 8. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos de la ley. 9. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia. 10. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 11. Que La modalidad de selección es la de contratación directa de "**SERVICIO**", de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, y las disposiciones del **MINISTERIO DE EDUCACION,** ésta contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación establecida en el manual de Contratacion de la institución Educativa General Jose Maria Cabal. De conformidad con lo anterior, el presente contrato de servicio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: "SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SALÓN Y COCINA SEDE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL". **SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a **Poveer para la I.E GENERAL JOSE MARIA CABAL los siguientes bienesy/o servicios:**

ITEM	ACTIVIDAD ADECUACIÓNES SALON	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADECUACIÓN DE TERRENO PARA ANDEN ACCESO	M2	3,2
2	FUNDICIÓN DE ANDEN PARAACCESO	M2	3,2
3	REPARACIÓN DE FISURALONGITUDINAL DE LOSA (Paño de 10m x 1m) CON JUNTADE DILATACIÓN	GLB	1
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CORREDIZA DE ACCESO A SALÓN	UND	1
5	ACABADO DE MUROS EN SUPERBOARD EXISTENTES (CARA INTERNA Y EXTERNA)	M2	110
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO EN SUPERBOARD DOSCARAS (INCLUYE ACABADO)	M2	20,78
7	ACABADO CARTERAS SUPERIORES EN SUPERBOARD	ML	20

8	ESQUINEROS PLASTICOS	ML	51,8
9	REPELLO DE PISOS	M2	53
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO WM BALDOR NEGRO	M2	53
11	PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE (COLUMNAS, VIGAS Y CUBIERTA)	GB	1
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEPUNTOS ELECTRICOS	UND	3
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEBALAS LED	UND	2
ITEM	**ACTIVIDAD ADECUACIÓNES COCINA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	DESMONTE DE CIELO EXISTENTECOCINA	M2	45,1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECIELO RASO DRYWALL	M2	45,1
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEBALAS LED	UND	2
4	REPARACION Y REFRAGUADO DE BARRA	GB	1

El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes actividades: 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, especificaciones técnicas y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad. 2) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 3) Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado para la ejecución del contrato. 5) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Mantener comunicación con la institución a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objetivo del mismo. 7) Garantizar, si fuese el caso, la reposición de aquellos elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. 8) Atender todas las recomendaciones y redireccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato. 9) Realizar obra con elementos de buena calidad. 10.) Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 11.) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en coordinación con el servidor público encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL. 2.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **3.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) para cada uno de los respectivos desembolsos, que se estipulen en el presente contrato. **5.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **7.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. 8. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de

que **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **8**. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **9.** Colaborar con la estructuración cultural y artística de institución. **10.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11.** Entregar el inventario de objetos de trabajo asignado, completo y en las mismas condiciones en que sea entregado al momento de la asignación del mismo. **12.** Respetar la política medioambiental de la **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL**, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de residuos sólidos. **CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que **EL CONTRATISTA** requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **QUINTA.-VALOR**: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **$ 17.207.515.00,** (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE), **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA,** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **SEXTA.- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE** hará al CONTRATISTA el pago de **$ 17.207.515.00,** (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE), PAGADEROS EN DOS CUOTAS: UNA PRIMERA CUOTA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE $ 6.883.006.00, (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA TRES MIL SEIS PESOS M/CTE), POR AVANCE EN OBRA PREVIO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y FACTURA, Y UNA SEGUNDA Y ÚLTIMA CUOTA POR VALOR DE $ 10.324.509.00, (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE), EL DÍA 30 DE DICIEMBRE AL TERMINAR 100% LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y PREVIA PRESENTANTACIÓN CUENTA DE COBRO, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR, POR EL CANAL DE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA, **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al área de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL** en el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorro o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de titularidad de la cuenta en caso de tenerla. En caso de no tenerla el pago se le efectuará por medio de cheque **SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución será del 12 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022., contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato. **OCTAVA.--LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece en la ciudad de **Santiago de Cali, INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** atenderá el pago del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal Mantenimiento, con código No. 2.1.2.02.02.008.06 Servicio de mantenimiento y 2.3.2.02.02.008.01 Servicio de mantenimiento de infraestructura educativa, Con certificado de disponibilidad presupuestal No.000048 del 05 diciembre de 2022, de la presente vigencia fiscal. Generado en la tesorería de la INSTITUCION **EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA CABAL**. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El **contratante** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del funcionario que nombre el señor rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSÈ MARÍA**

CABAL, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **CONTRATANTE. DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **CONTRATANTE** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.. **2**. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **CONTRATANTE** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 de Decreto 1510 de 2013 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El **CONTRATANTE** podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA SEPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA.- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita el CONTRATANTE efecto para el cual coordinará con el supervisor. **DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá

hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **CONTRATANTE. VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** En el evento en que hayan recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:** Teniendo en cuenta el certificado de Idoneidad y Experiencia emitido por el contratante, el área administrativa considera que se ha cumplido con los requisitos de la solicitud contractual. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del **contratante. VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO. EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma a los 12 días del mes de diciembre de 2022.

POR EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ	SCL ARQUITECTURA S.A.S.
RECTOR	CARLOS HERNANDO BELTRAN
IE GENERAL JOSE MARIA CABAL	C.C.94446318

Proyectó: Juliana Dávila M – Auxiliar Administrativo GR VI